



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CIVIL – RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00173-00

DEMANDANTE: MONICA KARINA BICANEGRA PANTOJA

DEMANDADOS: SOCIEDAD A&S URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese al plenario el certificado tradición del bien inmueble identificado con M.I. 400 – 8447 con una expedición no mayor a 30 días, folio que fuera referido por la parte actora en el escrito introductorio, pero, al plenario fueron aportados unos folios de matrícula inmobiliaria diferentes.

- De acuerdo a la certificación expedida por el Representante legal de Urbanismo y Construcciones S.A.S.; (Ver fol. 77 – 78) proceda la parte actora aclarar los hechos de la demanda indicando si los dineros adeudados y que corresponden según se desprende a “obras adicionales” fueron cancelados; de ser así, alléguese el soporte respectivo.

Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

El Juez,

JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e456e65558762bd2044d1f6ab19fc360a01fde8a26521e34ad3555be709f7742

Documento generado en 10/12/2020 10:15:51 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>